

## RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE BAHÍA CHILOTA.

**PORVENIR, 18 DIC 2023**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

### RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

**Bahía Chilota**, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Tierra del Fuego:

- 1) **Rampa de Transbordadores de Bahía Chilota:** La referida instalación portuaria cuenta con un sitio de atraque, destinado para la operación de transbordadores que efectúan conectividad entre Porvenir y Punta Arenas, además, de ser utilizada para naves dedicadas al rubro de la acuicultura.
- 2) **Muelle de Hormigón para la Pesca Artesanal:** El muelle consiste en una estructura en forma de "T", con un puente de acceso, destinado para el atraque, amarre, carga y descarga de recursos del mar de naves menores hasta 30 metros de eslora.
- 3) **Muelle de Madera para la Pesca Artesanal:** El Muelle consiste en una estructura en forma "T" con un puente de acceso, destinado para el atraque, desatraque, amarre, desamarre, carga y descarga de recursos del mar de naves menores hasta 12 metros de eslora.

**b.- Límites del Puerto.**

No definidos en el Apéndice "1" al Reglamento de Practicaje y Pilotaje. Sin embargo, se fijan en una línea imaginaria que une la Punta Victoria y Punta Palos en el canalizo de acceso a Bahía Chilota.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11421, Bahía Porvenir, edición 2022.

**c.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**d.- Esquema de Separación de Tráfico.**

No corresponde.

**e.- Zona de Fondeo a la Gira.**

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable		Prof. Ref. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (mts.)	
<b>A</b> (Bahía Chilota)	53° 18' 13" S.	070° 25' 54" W.	090° - 270°	197,4 Cabezo Muelle de hormigón de pescadores artesanales	7 a 10
<b>B</b> (Bahía Porvenir)	53° 18' 04" S.	070° 24' 38" W.	070° - 250°	1.212 Enfilación Punta Zahorra	9 a 10
<b>C</b> (Bahía Porvenir)	53° 18' 03" S.	070° 23' 57" W.	077° - 257°	1.946 Enfilación Punta Zahorra	3 a 4

**Notas:**

- 1) Las naves nacionales o extranjeras que recalen en la Bahía Chilota, deberán contar con la carta náutica actualizada.
- 2) Para los puntos de fondeo, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución C.P. T.F. Ord. N° 12000/078/Vrs., de fecha 21 de julio de 2021. Cabe hacer presente que la Bahía Porvenir no cuenta con instalaciones portuarias.
- 3) La Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo [cpfuego@directemar.cl](mailto:cpfuego@directemar.cl) y vía radial canal 16/14 VHF.
- 4) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Tierra del Fuego.

**f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).**

No corresponde.

**g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).**

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING).

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.**

**1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.**

La Bahía Chilota presenta condiciones de abrigo regulares de los vientos de todos los cuadrantes, al ser una bahía pequeña y cerrada de baja altura que, si bien impide que el viento afecte las condiciones de mar en su interior, se pueden dejar sentir con fuerza al interior de la bahía.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.**

La corriente de marea se siente de manera moderada en el acceso a Bahía Chilota, en periodos de mayor intensidad entre la marea vaciante y llenante. Las corrientes se desplazan siguiendo el contorno de la costa y con dirección hacia el sur en el interior, no superando los 0,3 nudos.

**3) Dirección del régimen de oleaje.**

Los bajos Requisito y Gómez la protegen del oleaje proveniente desde el Estrecho de Magallanes del componente S-SW. Con vientos del NE se puede llegar a producir un oleaje de baja altura que no afecta la seguridad de las embarcaciones.

**4) Régimen de mareas.**

La diferencia de marea es de 1,5 metros en sicigias, según Carta S.H.O.A. N° 11421, Bahía Porvenir, edición 2022.

**5) Tipo de Fondo.**

Arena y Fango.

**Ref.:** Derrotero de las Costas de Chile.

**i.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.**

**1) Remolcadores.**

No corresponde.

**2) Lanchas de Prácticos.**

No corresponde.

**j.- Comunicaciones y Fuentes de Información.**

**1) Comunicaciones.**

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF: Autoridad Marítima Local: 16 y 14.

**2) Fuentes de Información**

Mail Mesonlit : cpfuego@directemar.cl o servicioscptdf@directemar.cl  
Teléfono Mesonlit : +56 61 2580841.

**k.- Situaciones especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tierra del Fuego, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P.T.F. Ord. N° 12000/120/Vrs., de fecha 18 de diciembre de 2023.

**l.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.**

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- 2) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario, administrador y/o armador deberá tomar, en forma oportuna, las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 3) Los capitanes y patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local. (Tierra del Fuego Capuerto Radio), canal 16 VHF.
- 4) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantenimiento y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.

- 5) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (radar).

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MARIO MASSARDO SAN MARTÍN**  
**TENIENTE 1° LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.P. BAHÍA CHILOTA.
- 2.- EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL (E.P.A.).
- 3.- AGENCIAS DE NAVES.
- 4.- C.J. IIIª Z.N.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.
- 9.- G.M. P.A. (OF. PRACTICOS).
- 10.- ARCHIVO.